



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: ATANAEL JIMÉNEZ  
Demandados: INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS.  
MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL COLOMBIA  
CONSORCIO TADEO CALDAS  
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00052-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Agregar, modificar, o suprimir la prueba documental, toda vez que allegó documentos y no los anunció, y anuncio otros documentos que no aportó, por lo que deberá aclarar el acápite de pruebas, se le invita a enlistarlos en el orden en que los anuncia.
- 2- Indicar los correos electrónicos de cada uno de los testigos y del demandante, no constituidos en el escrito de la demanda, no obstante estar anunciados.
- 3- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de no reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor GABRIEL JAIME

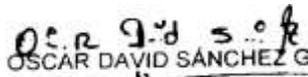
RODRÍGUEZ ORTIZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 132.122 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 026 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 28 de febrero de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario